



INFORME DE TRAZABILIDAD
Expediente 2025/GCR_01/000001

INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Expediente

Nº expediente: 2025/GCR_01/000001 **Título:** DIPUTACIÓN " Vehiculos/Maquinaria Limpieza espacios públicos

Fecha de alta: 03/01/2025 11:07:58 **Fase actual:** GCR_01_EN TRAMITACIÓN

Organismo: INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Observaciones: Acuerdo Pleno Diputación de 28.11.2024

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 03/01/2025 11:23:16 Hasta: -
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 03/01/2025 11:07:58 Hasta: 03/01/2025 11:23:16
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
DOCUMENTO CONTABLE	N OP 225100003.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE	CI 125000002.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
RESOLUCION	EXPTE 2025.GCR.01 - Resolucion 5.2025.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
INFORME	EXPTE 2025.GCR.01 - Informe.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
PROVIDENCIA	EXPTE 2025.GCR.01 - Memoria.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
NOTIFICACION	ACUERDO.PLENO.28.11 .2024 SUBV. MAQUINARIA- VEHICULOS LIMPIEZA.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN

CGI	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA							
C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS Nº Operación : 225100003 Nº Orden : Nº Pago : Área :								
Ejercicio : 2025		Fecha : 09/01/2025		Nº Operación Anulada :		Expediente : 2025/GCR_01/000001		
Nº Plurianual :		F. Orden :		F. Pago :		Factura :		
Registro FACE:								
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : C.C. : Tipo de Pago : Forma de Pago : Caja o Banco Pagador : C.C. : Importe Total : 64.159,87 Base I.V.A. : 0,00 %I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00								
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes		Cta.
25		163	62300	25000000	0	23.125,15		
25		163	62401	25000000	0	41.034,72		
Nº Aplicaciones : 2					Importe Total		64.159,87	
Nat.	Concepto	Descripción			Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
Importe Total						0,00		
Importe Liquidado						64.159,87		
Importe en Letras : SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS								
Explicación : RESOL. 5/5025: SUBVENCIÓN conforme al acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 18.11.2024 para la financiación del programa de ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS.								
INTERVENTOR- Fecha: 09/01/2025		ALCALDE Fecha: 09/01/2025		 Fecha: 09/01/2025		N.I.F. Fecha:		



APRII	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA						
C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS							
Nº Operación : 125100002		Nº Orden :		Nº Pago :		Área :	
Ejercicio : 2025		Fecha : 08/01/2025		Nº Operación Anulada :		Expediente : 2025/GCR_01/000001	
F. Orden :		F. Pago :		Factura :			
Registro FACE:							
Tercero :							
Endosatario :							
Banco Tercero :				C.C. :			
Tipo de Pago :				Forma de Pago :			
Caja o Banco Pagador :				C.C. :			
Importe Total :		64.159,87		Base I.V.A. :		0,00	
				%I.V.A. :		0,00	
				I.V.A. :		0,00	
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
25			76110	25000000		64.159,87	
Nº Aplicaciones : 1					Importe Total		64.159,87
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
Importe Total						0,00	
Importe Liquidado						64.159,87	
Importe en Letras : SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS							
Explicación : RESOL. 5/5025: SUBVENCIÓN conforme al acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 18.11.2024 para la financiación del programa de ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS.							
INTERVENTOR-		ALCALDE				N.I.F.	
Fecha: 08/01/2025		Fecha: 08/01/2025		Fecha: 08/01/2025		Fecha:	





RESOLUCIÓN

Resolución nº: 5/2025
Fecha Resolución: 08/01/2025

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

Asunto: Aprobación del expediente 2025/GCR_01/000001 de modificación de créditos, modalidad generación de créditos por ingresos por subvención otorgada por la Diputación de Sevilla conforme al acuerdo de Pleno de fecha 18.11.2024 documento con csv 4OnTjIzCiDglTdKfyRYL6A== . Gafa 25000000 Programa Adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios públicos.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 2025/GCR_01/000001, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención de control permanente previo sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2025/GCR_01/000001, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme al acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de fecha 18.11.2024, en el marco de las subvenciones convocadas por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales para la financiación del Programa de adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público.

Presupuesto	Concepto de ingresos Gafa: 25000000	Capítulo	Importe
2025	76110	Transferencias de Capital	64.159,87
Total Ingresos:		64.159,87 €	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 25000000 Vinculación 1.1	Capítulo / Descripción de gasto.	Importe
2025	163/62401	Inversiones reales. Vehículo Pick-Up c31.	41.034,72
	163/62300	Inversiones reales. Maquinaria. Sopladoras eléctricas.	4.155,40
	163/62300	Inversiones reales. Maquinaria fregadora.	12.069,75
	163/62300	Inversiones reales. Maquinaria Carro eléctrico limpieza viaria.	6.900,00
Total Gastos:		64.159,87 €	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

Código Seguro De Verificación:	Se3/zEGc/c46fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	08/01/2025 09:20:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Se3/zEGc/c46fpZ5gdxztQ==		



Código Seguro de Verificación	IV7VYCANL4BC3CXKSBUCC4ZBMY	Fecha	09/01/2025 08:12:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYCANL4BC3CXKSBUCC4ZBMY	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal-web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, en Marinaleda en la fecha de la firma.

El Alcalde.

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación:	Se3/zEGc/c46fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	08/01/2025 09:20:24	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Se3/zEGc/c46fpZ5gdxztQ==			

Código Seguro de Verificación	IV7VYCANL4BC3CXKSBUCC4ZBMY		Fecha	09/01/2025 08:12:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYCANL4BC3CXKSBUCC4ZBMY	Página	2/2		



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/GCR_01/000001

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos
Acuerdo Pleno Diputación de 18.11.2024 con csv 4OnTj1ZCiDglTdKfyRYL6A==
Gafa: 25000001 Programa Adquisición de vehículos y maquinaria destinado a limpieza.
Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 64.159,87 euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar

Código Seguro de Verificación	IV7V7WDNB4GZ3WGLQIEBKH2CGQ	Fecha	07/01/2025 09:16:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7WDNB4GZ3WGLQIEBKH2CGQ	Página	1/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como

Código Seguro de Verificación	IV7V7WDNB4GZ3WGLQIEBKH2CGQ	Fecha	07/01/2025 09:16:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7WDNB4GZ3WGLQIEBKH2CGQ	Página	2/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del

Código Seguro de Verificación	IV7V7WDNB4GZ3WGLQIEBKH2CGQ	Fecha	07/01/2025 09:16:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7WDNB4GZ3WGLQIEBKH2CGQ	Página	3/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 7 de ingresos y el Capítulo 6 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		64.159,87
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	64.159,87	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		64.159,87
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	64.159,87	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

✓ ☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

✓ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Finalizado el ejercicio 2024 y estando pendiente de obtener los datos relativos a liquidación del presupuesto de 2024 nos sitúa en un escenario donde se **deberá extremar la prudencia en el gasto** más aun estando en un contexto de reactivación de todas las reglas fiscales por lo que hasta que no se proceda a la liquidación del presupuesto de 2024 y sean evaluadas las reglas fiscales y se determine su cumplimiento o incumplimiento es recomendable la prudencia en el gasto.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2025, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro de Verificación	IV7V7WDNB4GZ3WGLQIEBKH2CGQ	Fecha	07/01/2025 09:16:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7WDNB4GZ3WGLQIEBKH2CGQ	Página	4/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2025

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º 2025/GCR_01/000001.

Importe: 64.159,87.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el 18.11.2024.

Documento CSV: 4OnTj1ZCiDgITdKfyRYL6A==

Gafa: 25000001 Programa de adquisición de maquinaria y vehículos para limpieza de espacios de uso público.

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7V7QPTLTW5XCOTVUWVBZPHCM	Fecha	03/01/2025 14:38:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPTLTW5XCOTVUWVBZPHCM	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/GCR_01/000001

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos
Acuerdo Pleno Diputación de 18.11.2024 con csv 4OnTj1ZCiDgITdKfyRYL6A==
Gafa: 25000001

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º 2025/GCR_01/000001 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Concepto de ingresos Gafa: 25000001	Capítulo	Importe
2025	76110	Transferencias de Capital	64.159,87
Total Ingresos:		64.159,87	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 25000001 Vinculación 1.1	Capítulo / Descripción de gasto.	Importe
2025	163/62401	Inversiones reales. Vehículo Pick-Up c31.	41.034,72
	163/62300	Inversiones reales. Maquinaria Sopladoras eléctricas.	4.155,40
	163/62300	Inversiones reales. Maquinaria fregadora.	12.069,75
	163/62300	Inversiones reales. Maquinaria Carro eléctrico limpieza viaria.	6.900,00
Total Gastos:		64.159,87	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme al acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de fecha 18.11.2024, en el marco de las subvenciones convocadas por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales para la financiación del Programa de adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público (documento csv: 4OnTj1ZCiDgITdKfyRYL6A==).

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7V7QPTLTW5XCOTVUWVBZPHCM	Fecha	03/01/2025 14:38:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPTLTW5XCOTVUWVBZPHCM	Página	2/2



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA	
REGISTRO DE SALIDA	
11/12/2024 09:25	ENTRADA NÚMERO: 42850

La Corporación, en sesión Ordinaria de 28 de noviembre de 2024 , ha adoptado el siguiente acuerdo:

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	
REGISTRO DE ENTRADA	
11/12/2024 09:25	ENTRADA NÚMERO: 3019

6.- Aprobación de la concesión definitiva y provisional de la línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público.

El Sr. Secretario General da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 22 de noviembre de 2024, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Resolución de la Presidencia núm. 1013/2024, de 6 de marzo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2024-2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 de su Reglamento de desarrollo. Dicho Plan Estratégico ha sido ampliado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio y num. 5045/2024, de 6 de agosto. Mediante esta última modificación se contempla una nueva línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para todos los municipios de la provincia, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas, con objeto de colaborar en la realización de las actividades que, dentro del marco competencial municipal de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, les son propias. Al presente procedimiento de subvención le será de aplicación la normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, esto es, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023 (BOP núm. 104 de 09 de mayo de 2023).

Mediante Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria y urgente de 11 de septiembre de 2024, en el punto 4 del orden del día, se procede a la aprobación de las Bases Reguladoras Especificas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a los 107 municipios y ELAS que componen la provincia (excluido el municipio de Sevilla capital), para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso publico.

Las citada Bases Reguladoras han sido publicadas en el BOP nº 183, de

Código Seguro De Verificación:	40nTj1zCiDg1TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:17:59
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/40nTj1zCiDg1TdKfyRYL6A==		



Código Seguro de Verificación	IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Fecha	03/01/2025 11:24:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Página	1/10



19 de septiembre de 2024, cumpliendo el mandato establecido en el Acuerdo Segundo del Acuerdo Plenario de aprobación de las mismas.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 10.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2024.

- 3245.16300.76200: 9.882.353,72€
- 3245.16300.76800: 117.646,28€

II.- FASE INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con la Base Reguladora Décima, la instrucción del expediente corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en el art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. Por ello, la relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, a la vista de las solicitudes presentadas, se contemplará en el informe evacuado por la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

Publicado en el BOP nº 185, de 23 de septiembre de 2024, el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, habiendo presentado solicitud para la obtención de subvención un total de 104 municipios y una Entidad local Autónoma. Admitidas todas ellas, se analizan y concede un plazo de 10 días hábiles a aquellas entidades locales cuya solicitud presentaba defectos subsanables, en relación con los gastos subvencionables admitidos. Todos los entes locales requeridos, subsanaron su solicitud dentro de la fecha indicada.

En fecha 19 de noviembre de 2024, se emite informe de la Jefa de Servicios del Área gestora, en el cual se informa de las solicitudes recibidas, relación de las admitidas y excluidas, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, siempre en el marco del límite establecido en el Anexo V denominado "Cuadro de reparto de subvenciones por Municipio/ELAS". Así, tal y como consta en el informe propuesta, se excluye provisionalmente la solicitud de la Entidad Local Autónoma, Marismillas, ya que solicita como gasto subvencionable una plataforma elevadora de brazo articulado, por importe de 60.617,74€, no estando dicha maquinaria incluida en el objeto de la Línea de subvención, siendo la única actividad solicitada; de otro lado, en el caso de los Ayuntamientos de Almensilla, Benacazón, Isla Mayor, Pilas, La Puebla de Cazalla y El Real de la Jara, no se le admite la totalidad de las subvenciones solicitadas al no estar contemplados como gastos subvencionables alguna de las actividades

Código Seguro De Verificación:	40nTj1zCiDg1TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:17:59
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/40nTj1zCiDg1TdKfyRYL6A==		



Código Seguro de Verificación	IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Fecha	03/01/2025 11:24:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Página	2/10



propuestas, ya que, igualmente, quedan excluidas del objeto de la subvención al no responder a la finalidad exigida.

La competencia para conceder la presente subvención corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, atendiendo al importe de los créditos destinados a financiar la presente convocatoria (10.000.000,00€), tal y como se desprende del art. 11.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por todo lo anterior, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023); constando informe propuesta de la Jefa de Servicios del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fechas 19 y 20 de noviembre de 2024, informe favorable de la Intervención General de fecha 21 de noviembre de 2024, en relación a la Concesión definitiva de la subvención, y dictamen favorable de la Junta de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2024, el Pleno de la Corporación **por unanimidad, con 30 votos a favor (14 votos del Grupo Socialista, 11 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder de forma definitiva, a la vista de la documentación presentada por los peticionarios admitidos en la convocatoria, las subvenciones para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza pública viaria, por un importe total de **9.163.926,13 €**, a las siguientes entidades locales y por el importe indicado para cada una de ellas, desglosando los gastos entre los solicitados y los considerados como subvencionables:

Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos definitivamente	Máximo Subvención establecido en Bases
Aguadulce	65.370,43 €	65.370,43 €	62.493,91 €	62.493,91 €
Alanís	61.329,93 €	61.329,93 €	61.329,93 €	61.329,93 €
Albaida del Aljarafe	66.283,90 €	66.283,90 €	66.283,90 €	66.283,90 €
Alcalá de Guadaira	295.603,00 €	295.603,00 €	295.603,00 €	296.234,08 €
Alcalá del Río	94.627,26 €	94.627,26 €	94.627,26 €	94.627,26 €
Alcolea del Río	66.450,18 €	66.450,18 €	66.450,18 €	66.450,18 €
Algaba, La	108.212,24 €	108.212,24 €	108.212,24 €	108.212,24 €
Almadén de la Plata	60.228,70 €	60.228,70 €	60.228,70 €	60.228,70 €

Código Seguro De Verificación:	40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:17:59
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==		



Código Seguro de Verificación	IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Fecha	03/01/2025 11:24:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Página	3/10



Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos definitivamente	Máximo Subvención establecido en Bases
Arahal	117.226,02 €	117.226,02 €	117.226,02 €	117.226,02 €
Aznalcázar	71.197,08 €	71.197,08 €	71.197,08 €	71.197,08 €
Aznalcóllar	74.989,75 €	74.989,75 €	74.989,75 €	75.078,06 €
Badolatosa	66.269,75 €	65.766,23 €	65.766,23 €	65.766,23 €
Bollullos de la Mitación	107.690,00 €	107.690,00 €	91.088,26 €	91.088,26 €
Bormujos	126.430,48 €	126.430,48 €	126.430,48 €	127.544,96 €
Brenes	96.246,16 €	96.246,16 €	96.246,16 €	96.246,16 €
Burguillos	78.344,10 €	78.344,10	78.344,10 €	78.344,10 €
Cabezas de San Juan, Las	107.528,29 €	107.528,29 €	107.528,29 €	107.528,29 €
Camas	144.413,50 €	144.413,50 €	144.413,50 €	144.414,82 €
Campana, La	72.155,64 €	72.155,64 €	72.155,64 €	72.191,64 €
Cantillana	138.242,50 €	89.902,32 €	89.902,32 €	89.902,32 €
Cañada Rosal	127.050,00 €	66.713,72 €	66.713,72 €	66.713,72 €
Carmona	241.923,35 €	241.923,35 €	148.788,37 €	148.788,37 €
Carrión de los Céspedes	64.222,62 €	64.222,62 €	64.222,62 €	64.222,62 €
Casariche	74.694,73 €	72.718,73 €	72.718,73 €	72.718,73 €
Castilblanco de los Arroyos	72.161,37 €	72.097,52 €	72.097,52 €	72.097,52 €
Castilleja de Guzmán	65.091,68 €	65.091,68 €	65.091,68 €	65.091,68 €
Castilleja de la Cuesta	109.933,34 €	109.933,34 €	109.933,34 €	109.934,68 €
Castilleja del Campo	57.968,68 €	57.968,68 €	57.968,68 €	58.026,24 €
Castillo de las Guardas, El	60.780,87 €	60.780,87 €	60.780,87 €	60.780,87 €
Cazalla de la Sierra	68.490,75 €	68.490,75 €	68.490,75 €	70.695,10 €
Constantina	62.315,00 €	62.315,00 €	62.315,00 €	74.089,77 €

Código Seguro De Verificación:	40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:17:59
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==		



Código Seguro de Verificación	IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Fecha	03/01/2025 11:24:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Página	4/10



Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos definitivamente	Máximo Subvención establecido en Bases
Coria del Río	152.691, 44 €	152.691,44€	152.691, 44 €	152.979,95 €
Coripe	59.88.6,72 €	59.886,72 €	59.886,72 €	59.886,72 €
Coronil, El	69.407,10 €	69.407,10 €	69.407,10 €	70.789,22 €
Corrales, Los	69.696,00 €	68.611,86 €	68.611,86 €	68.611,86 €
Cuervo de Sevilla, El	101.675,40 €	83.166,30 €	83.166,30 €	83.166,30 €
Dos Hermanas	492.115,14 €	492.115,14€	492.115,14 €	492.115,14€
Écija	180.096,40 €	180.096,40 €	180.096,40 €	180.096,58 €
Espartinas	107.857,72 €	107.857,72 €	107.857,72 €	107.857,72 €
Estepa	94.893,94 €	94.893,94 €	94.893,94 €	94.893,94 €
Fuentes de Andalucía	78.717,45 €	78.717,45 €	78.717,45 €	78.717,45 €
Garrobo, El	58.663,13 €	58.663,13 €	58.663,13 €	58.663,13 €
Gelves	88.666,17 €	88.666,17 €	88.666,17 €	88.666,18 €
Gerena	87.645,36 €	80.650,10 €	80.650,10 €	80.650,10 €
Gilena	69.499,99 €	67.639,26 €	67.639,26 €	67.639,26 €
Gines	103.641,00 €	98.370,19 €	98.370,19 €	98.370,19 €
Guadalcanal	64.059,46 €	64.059,46 €	64.059,46 €	64.059,47 €
Guillena	98.930,81 €	98.930,81 €	98.930,81 €	99.000,81 €
Herrera	76.605,98 €	76.605,98 €	76.605,98 €	76.605,98 €
Huérvar del Aljarafe	72.249,00 €	66.393,71 €	66.393,71 €	66.393,71 €
Lantejuela	68.156,88 €	68.156,88 €	68.156,88 €	68.156,93 €
Lebrija	146.289,00 €	146.289,00 €	143.065,73 €	143.065,73 €
Lora de Estepa	58.860,79 €	58.860,79 €	58.860,79 €	58.860,79 €
Lora del Río	112.591,71 €	112.591,71 €	112.591,71 €	113.539,57 €
Luisiana, La	70.531,95 €	70.531,95 €	70.531,95 €	70.531,95 €
Madroño, El	57.006,58 €	57.006,58 €	57.006,58 €	57.006,58 €

Código Seguro De Verificación:	40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:17:59
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==		



Código Seguro de Verificación	IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Fecha	03/01/2025 11:24:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Página	5/10



Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos definitivamente	Máximo Subvención establecido en Bases
Mairena del Alcor	140.507,49 €	131.764,78 €	131.764,78 €	131.764,78 €
Mairena del Aljarafe	215.380,00 €	205.230,37 €	205.230,37 €	205.230,37 €
Marchena	218.800,00 €	116.535,79 €	116.535,79 €	116.535,79 €
Marinaleda	64.159,87 €	64.159,87 €	64.159,87 €	64.159,87 €
Martín de la Jara	64.363,80 €	64.363,80 €	64.363,80 €	64.363,80 €
Molares, Los	175.450,00 €	67.240,81 €	67.240,81 €	67.240,81 €
Montellano	78.046,05 €	78.046,05 €	78.046,05 €	78.046,05 €
Morón de la Frontera	141.503,30 €	141.503,30 €	141.503,30 €	141.503,30 €
Navas de la Concepción, Las	60.853,04 €	60.853,04 €	60.853,04 €	60.853,04 €
Olivares	85.651,13 €	85.651,13 €	85.651,13 €	85.651,13 €
Osuna	110.722,17 €	110.722,17 €	110.722,17 €	110.722,17 €
Palacios y Villafranca Los	177.023,00 €	177.023,00 €	177.023,00 €	177.486,26 €
Palmar de Troya, El	69.696,00 €	63.369,24 €	63.369,24 €	63.369,24 €
Palomares del Río	84.096,24 €	84.096,24 €	84.096,24 €	84.816,58 €
Paradas	77.402,88 €	77.402,88 €	77.402,88 €	77.402,88 €
Pedrería	95.348,00 €	72.088,11 €	72.088,11 €	72.088,11 €
Pedroso, El	84.000,00 €	62.519,01 €	62.519,01 €	62.519,01 €
Peñaflor	67.513,76 €	67.513,76 €	67.513,76 €	67.513,76 €
Pruna	64.050,06 €	64.050,06 €	64.050,06 €	64.050,06 €
Puebla de los Infantes La	65.380,32 €	65.380,32 €	65.380,32 €	65.380,32 €
Puebla del Río, La	93.290,72 €	93.290,72 €	93.290,72 €	93.290,72 €
Rinconada, La	184.600,00 €	182.079,42 €	182.079,42 €	182.079,42 €

Código Seguro De Verificación:	40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:17:59
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==		



Código Seguro de Verificación	IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Fecha	03/01/2025 11:24:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Página	6/10



Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos definitivamente	Máximo Subvención establecido en Bases
Roda de Andalucía, La	69.320,91 €	69.320,91 €	69.320,91 €	69.320,91 €
Ronquillo, El	60.595,77 €	60.595,77 €	60.595,77 €	60.595,77 €
Rubio, El	66.443,91 €	66.443,91 €	66.443,91 €	66.443,91 €
Salteras	74.569,88 €	73.728,97 €	73.728,97 €	73.728,97 €
San Juan de Aznalfarache	126.578,40 €	126.578,40 €	126.578,40 €	126.578,64 €
San Nicolás del Puerto	58.055,80 €	57.982,31 €	57.982,31 €	57.982,31 €
Sanlúcar la Mayor	95.688,89 €	95.688,89 €	95.688,89 €	100.538,14 €
Santiponce	82.865,80 €	82.865,11 €	82.865,11 €	82.865,11 €
Saucejo El	70.000,00 €	69.396,21 €	69.396,21 €	69.396,21 €
Tocina	85.629,17 €	85.629,17 €	85.629,17 €	85.629,17 €
Tomares	169.400,00 €	135.683,41 €	135.683,41 €	135.683,41 €
Umbrete	87.329,33 €	85.491,12 €	85.491,12 €	85.491,12 €
Utrera	218.335,33€	218.335,33€	218.335,33 €	218.335,33 €
Valencina de la Concepción	101.265,03€	81.265,03 €	81.265,03 €	81.265,03 €
Villamanrique de la Condesa	70.632,35 €	70.632,35 €	70.632,35 €	70.632,35 €
Villanueva de San Juan	69.996,00 €	59.193,35 €	59.193,35 €	59.193,35 €
Villanueva del Ariscal	77.453,08 €	77.453,08 €	77.453,08 €	77.453,08 €
Villanueva del Río y Minas	71.570,43 €	71.570,43 €	71.570,43 €	71.570,43 €
Villaverde del Río	80.090,67 €	80.090,67 €	80.090,67 €	80.232,82 €
Viso del Alcor, El	116.514,53€	116.514,53€	116.514,53 €	116.516,97 €
TOTAL CONCEDIDO			9.163.926,13 €	

Código Seguro De Verificación:	40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:17:59
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==		



Código Seguro de Verificación	IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Fecha	03/01/2025 11:24:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Página	7/10



SEGUNDO: Obran en el expediente los certificados de la Tesorería Provincial correspondientes a todas las entidades locales beneficiarias de dichas subvenciones, en los que se pone de manifiesto que todas ellas se encuentran al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificados de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de las subvenciones citadas.

TERCERO: Imputar el importe total de la presente subvención a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2024, con el siguiente detalle:

• 3245.16300.76200: **9.163.926,13 €**

El importe a imputar a la aplicación presupuestaria 3245.16300.76800 es de 0€, al no haberse concedido subvención a ninguna Entidad Local Autónoma.

CUARTO: En las Bases Cuarta, Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso. El beneficiario queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Sevilla así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTO: Los beneficiarios se comprometen a hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe del objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

SEXTO: Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del presente Acuerdo Plenario aprobatorio de la concesión definitiva de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en el Acuerdo Plenario de concesión.

Constan en el expediente los compromisos de cofinanciación de las entidades locales que han sido beneficiadas con un importe de subvención por un porcentaje inferior al 100% del presupuesto de la actividad, por exceder de los importes previstos en el Anexo V denominado "Cuadro de

Código Seguro De Verificación:	40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:17:59	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==			

Código Seguro de Verificación	IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Fecha	03/01/2025 11:24:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Página	8/10	

reparto de subvenciones por Municipio/ELAS" de acuerdo con lo que establece la Base Novena de la Convocatoria.

A fin de que se consideren gastos subvencionables estos deberán comprender el total de la actividad subvencionada y ser abonados antes de la finalización del periodo de justificación determinado en las bases por las que se rige la convocatoria, siendo éste de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 30 de junio de 2026.

OCTAVO: El presente Acuerdo Plenario se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

NOVENO: Excluir provisionalmente la solicitud de la Entidad Local Autónoma Marismillas, ya que solicita como gasto subvencionable una plataforma elevadora de brazo articulado, por importe de 60.617,74€, no estando dicha maquinaria incluida en el objeto de la Línea de Subvención, dirigida exclusivamente a maquinaria y vehículos destinados a la limpieza pública viaria.

DÉCIMO: Conceder de forma provisional, a la vista de la documentación presentada por los peticionarios admitidos en la convocatoria, las subvenciones para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza pública viaria, por un importe total de 382.173,44€, a las siguientes entidades locales y por el importe indicado para cada una de ellas, desglosando los gastos entre los solicitados y los considerados como subvencionables:

Municipio	Presupuesto actividad	Subvención solicitada	Gastos subvencionables admitidos provisionalmente	Máximo Subvención establecido en Bases
Almensevilla	76.584,02€	76.584,02€	75.989,81€	76.584,02€
Benacazón	74.515,17€	74.515,17€	64.500,00€	79.053,16€
Isla Mayor	74.086,64€	74.086,64€	18.029,00€	74.086,64
Pilas	100.161,65€	100.161,65€	97.912,21€	100.161,65€
Puebla de Cazalla, La	90.195,34€	90.195,34€	67.595,34€	90.222,34€
Real de la Jara, El	60.853,04€	60.853,04€	58.147,08€	60.853,04€
TOTAL CONCEDIDO PROVISIONAL			382.173,44€	

La diferencia entre las subvenciones solicitadas y provisionalmente

Código Seguro De Verificación:	40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:17:59
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==		



Código Seguro de Verificación	IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Fecha	03/01/2025 11:24:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Página	9/10



admitidas responden a los siguientes motivos:

Ayuntamiento de Almensilla: No se admite como gasto subvencionable la desbrozadora eléctrica por importe de 594,21€, ya que no está incluida en el objeto de la Línea de Subvención.

Ayuntamiento de Benacazón: No se admite como gasto subvencionable el tractor cortacesped eléctrico por importe de 10.015,17€ ya que no está incluido en el objeto de la Línea de Subvención.

Ayuntamiento de Isla Mayor: No se admite como gastos subvencionables los vehículos K01 y C31 por importe total de 56.057,64€, ya que tienen una Masa Máx.Autorizada inferior a 3.500 Kg y su fuente de energía es la gasolina, cuando deberían ser al menos etiqueta energética ECO o superior.

Ayuntamiento de Pilas: No se admite como gasto subvencionable la desbrozadora eléctrica de batería por importe de 2.294,44€, ya que no está incluida en el objeto de la Línea de Subvención.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla: No se ha admitido como gasto subvencionable el tractor subcompacto para tareas de desbroce por importe de 22.600,00€, ya que no está incluido en el objeto de la Línea de Subvención.

Ayuntamiento de El Real de la Jara: No se admiten como gastos subvencionables el corta-césped y la motosierra por importe total de 2.075,96€, ya que no están incluidos en el objeto de la Línea de Subvención.

UNDÉCIMO: Notificar el presente Acuerdo Plenario a las entidades locales interesadas, a los efectos de que puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

DUODÉCIMO: Facultar al Diputado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, para aprobar cuantas actuaciones y trámites de desarrollo correspondan a fin de dar efectividad a los presentes Acuerdos, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción de los mismos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2024 09:17:59	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/40nTj1ZCiDg1TdKfyRYL6A==			

Código Seguro de Verificación	IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Fecha	03/01/2025 11:24:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7QPSBNH3LH6KRR6DIIDQ44	Página	10/10	